



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

#### Poder Legislativo del Estado Contraloría Interna

Acuerdo por el que se determinan como causas justificadas, la Emergencia Sanitaria derivada del Coronavirus Sars-cov2 (Covid-19); así como la modificación del plazo por parte de las autoridades fiscales para cumplir la obligación de presentar Declaración Anual de Isr correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, para efectos de ampliar la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Fiscal, respecto de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Legislativo de San Luis Potosi.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Poder Legislativo del Estado

### Contraloría Interna

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DETERMINAN COMO CAUSAS JUSTIFICADAS, LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19); ASI COMO LA MODIFICACION DEL PLAZO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA CUMPLIR LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE ISR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EFECTOS DE AMPLIAR LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 32; 33 FRACCION II, Y 47 DEL LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DE SAN LUIS POTOSI,**

**LICENCIADO LUIS FRANCISCO MORENO GONZALEZ,** Contralor Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, atendiendo al Derecho Humano a la protección de la salud establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 124 último párrafo y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 61 punto 5 inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis; 8, 9 fracción II, 32, 33, 48, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8º fracción V, 32, y 33 último párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 140 de la Ley General de Salud; y

#### CONSIDERANDO

**1.** Que el 19 de marzo de 2020, El pleno de Congreso del Estado, aprobó el acuerdo JCP/LXII-II/91/2020 publicado el 20 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con el objetivo de prevenir riesgos de contagio ante la contingencia sanitaria por el COVID –19, se determinó la suspensión *total de las actividades en las instalaciones del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a partir del viernes 20 de marzo y hasta el domingo 19 de abril del año 2020, con salvedad de que:*

- *Los órganos de apoyo interno estén atentos, a las actividades y requerimientos que por su naturaleza no puedan esperar.*
- *Dar Continuasión al trabajo de análisis y proyectos de dictamen de las iniciativas existentes.*
- *La Facultad del Presidente del Congreso del Estado de convocar a las sesiones que sean necesarias.*
- *La Facultad del Presidente de la Junta de Coordinación Política de convocar a sus integrantes a las sesiones que sean necesarias.*

2. El 30 de marzo de 2020, El Consejo de Salubridad General, de la Secretaria de Salud del gobierno federal emite ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

3. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en el que se determinan acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las tareas que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, y la suspensión de actividades del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, a excepción de las consideradas como esenciales.

El citado acuerdo establece en la fracción II inciso b) de su Artículo Primero, que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, de las que destacan las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

4. Actualmente se encuentra vigente el ACUERDO JCP/LXII-III/48/2021, publicado el 02 de febrero del 2021, mediante el cual se suspenden las actividades presenciales cotidianas en las instalaciones del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a partir del lunes 25 de enero de 2021 y hasta en tanto la situación sanitaria se encuentre en condiciones que permitan regresar a la nueva normalidad, por la que en su artículo Primero establece: “ *Continúan suspendidas las actividades presenciales cotidianas en las instalaciones del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a partir del lunes 25 de enero de 2021 y hasta en tanto la situación sanitaria se encuentre en condiciones que permitan regresar a la nueva normalidad; cumpliéndose con los lineamientos y protocolos autorizados por la Junta de Coordinación Política. En razón de la suspensión, no correrán los plazos y términos legales en procedimientos de responsabilidad administrativa y juicios políticos, lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado, y demás normas supletorias.*”

5. De la misma manera, actualmente el semáforo de riesgo sanitario se encuentra en amarillo durante el periodo del 26 de abril al 09 de mayo del presente año, lo que conlleva laborar con el personal mínimo indispensable.

6. Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 y 47, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35, primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

7. Cabe señalar que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 los nuevos formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del mismo año, en dicho acuerdo establece en su artículo tercero que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 01 de mayo de 2021.

8. Sin embargo, dadas las condiciones respecto a la emergencia sanitaria y a las modificaciones de disposiciones de carácter fiscal respecto de la declaración de ISR del año 2020, resulta dable aplicar de manera oficiosa la justificación para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas del servicio público que legalmente establece como fecha límite en el mes de mayo del 2021, por dos razones:

a) La existencia de restricciones en la movilidad general de servidoras y servidores públicos del Poder Legislativo por disposición del semáforo amarillo de riesgo sanitario covid-19.

b) El 22 de abril del año que corre, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó la sexta versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021, en su punto 3.17.3. **Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas**, en parte medular establece: “Para los efectos del artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR y la regla 13.4., los contribuyentes que deban presentar declaración anual del ISR por el ejercicio 2020 y les resulte impuesto a cargo, podrán efectuar el pago hasta en seis parcialidades, mensuales y sucesivas, siempre que la citada declaración la presenten a más tardar el 31 de mayo de 2021 y, el pago de la primera parcialidad se realice dentro de dicho plazo. De no cumplir con esta condición no podrá acceder al beneficio previsto en la presente regla y la autoridad fiscal podrá requerir el pago total del adeudo.” Lo anterior conlleva la imposibilidad legal de requerir a las y los servidores públicos por su declaración fiscal y lo relacionado con la declaración patrimonial.

No soslaya en desatacar que, el Poder Legislativo del Estado se encuentra trabajando para que sus equipos informáticos cuenten con la infraestructura necesaria para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones de manera electrónica, para estar en la hipótesis del artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

En tal virtud, de conformidad con la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril del presente año, mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice:

*“Cuando por causa de fuerza mayor, **emergencia sanitaria**, desastres naturales o determinación de la autoridad de protección civil, exista justificación para no cumplir con las obligaciones en los plazos previstos en este artículo, **los titulares de las contralorías o de los órganos internos de control, una vez que conozcan de la causa de la imposibilidad, siempre y cuando no cuenten con sistemas electrónicos para presentar la declaración, darán a conocer los nuevos plazos mediante comunicado a todos los servidores públicos obligados**, procurando que éstos no excedan de treinta días naturales contados a partir del restablecimiento de actividades.”*

Por lo anterior expuesto y fundado, dada mi competencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tiene como causas justificadas, la emergencia sanitaria derivada del coronavirus sars-cov2 (covid-19), así como la ampliación por un mes más por parte de las autoridades fiscales respecto de la declaración *anual del ISR por el ejercicio 2020, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32, 33 fracción II y 47 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Por lo anterior, respecto de las servidoras y servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, la de intereses y fiscal, como lo prevén los artículos 33 fracción II, y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, 32; 33 fracción II, y 47 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a más tardar el día treinta del mes de junio de 2021.*

#### TRANSITORIOS

**UNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado de San Luis Potosí, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO LUIS FRANCISCO MORENO GONZALEZ

CONTRALOR INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI  
(RÚBRICA)